



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 033-2018-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Enero del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Miércoles 10 de Enero del 2018, la Convocatoria N° 002-2018-SE-GRA/C, la Carta N° 002-2017-GRA-CR/ezrl, de fecha 08 de Enero del 2018 del Consejero Regional por la Provincia de Huari **ELEUTERIO Z. RÍMAC LOARTE**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash*;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa por otra parte, el Artículo 22° del Reglamento Interno en comento prescribe respecto a los derechos de los Consejeros Regionales;

Que, mediante la **Convocatoria N° 002-2008-SE-GRA/CR** de fecha 04 de Enero del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **CONVOCA** a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para el día Miércoles 10 de Enero del 2018 en la Ciudad de Huaraz, para tratar **la siguiente Agenda**: *Pedido de Vacancia de Siete (07) Consejeros Regionales: Eduardo Bello Maquin, Hugo Pablo Colonia Valerio, Benito de la Cruz Asencios, Julián Huarancca Pochuanca, Pedro Hipólito Reyes Reyes, Leoncio Espinoza Yzaguirre y Robert Aldo Márquez Quispe, presentado por el Señor Edgar Leoncio Castillo Rosales – Auto N° 1 – Expediente J-2017-00458-T01, procedente del Jurado Nacional de Elecciones*; la precitada Convocatoria se Notificó al Consejero **Eleuterio Z. Rimac Loarte** a su Correo Electrónico al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional que prescribe: *Los Consejeros*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Regionales serán convocados a Sesión por medio de citaciones escritas con indicación de la fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente, con un mínimo de 72 horas de antelación para las Sesiones Ordinarias y 48 horas para las Extraordinarias, cursada personalmente o al domicilio que previamente señalarán los Consejeros (as) Regionales en la ciudad de Huaraz u otro medio que certifique (**correo electrónico personal o institucional, fax, teléfono**);

Que, mediante la Carta N° 002-2017-GRA-CR/ezrl, de fecha de ingreso por Tramite Documentario del Consejo Regional el 08 de Enero del 2018, el Consejero Regional por la Provincia de Huari **Eleuterio Z. Rímac Loarte**, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash se sirva dar cuenta al Pleno del Consejo Regional con la finalidad que se le conceda el **PERMISO A SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 10 de Enero del 2018** notificada vía Correo Electrónico Personal la Convocatoria N° 002-2018-SE-GRA/CR; al respecto manifiesta que ha sido Convocado por parte del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari con Oficio N° 004-2018-MPH/A de fecha 04 de Enero del 2018 (adjunto), con la finalidad de que participe en una reunión entre todas las Autoridades de la Provincia de Huari, Representantes del Gobierno Regional de Ancash y ANTAMINA, para tratar respecto al Asfaltado de la Carretera Túnel de Cahuish – Succha y que a la fecha no se evidencia el avance físico de la Obra, para el día Miércoles 10 de Enero del 2018 en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huari;

Que, el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Funciones del Consejo Regional, establece la Función de Fiscalización: *El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, asimismo el Inciso c) del Artículo 13° del Reglamento en comento señala: Los consejeros(as) regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes*, en tal contexto el Consejero Regional **Eleuterio Z. Rímac Loarte**, para el cumplimiento de su función de Fiscalización y de representación solicita al Consejero Delegado el permiso correspondiente a Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Enero del 2018 puesto que tendrá una reunión con todas las Autoridades de la Provincia de Huari – Ancash como se detalla en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 002-2017-GRA-CR/ezrl, presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huari **Eleuterio Z. Rímac Loarte**, donde el citado Consejero Regional manifiesta que participara en una reunión entre todas las Autoridades de la Provincia de Huari, Representantes del Gobierno Regional de Ancash y ANTAMINA, para tratar respecto al Asfaltado de la Carretera Túnel Cahuish – Succha, el día Miércoles 10 de Enero del 2018 en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huari, al respecto los Miembros del Consejo Regional de Ancash deliberan; consecuentemente el Consejero Delegado somete a votación para justificar la inasistencia del Señor **Eleuterio Z. Rímac Loarte** a la presente Sesión Extraordinaria, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Justificación de Inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Huari **ELEUTERIO Z. RÍMAC LOARTE**, a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional programada para el día Miércoles 10 de Enero del 2018, en mérito al Oficio N° 004-2018-MPH/A de fecha 04 de Enero del 2018, suscrito el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari – Ancash y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde a lo dispuesto al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Félix F. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO